**Política de participación social PPSS**

La participación social en salud es el derecho que tiene cada ciudadano/a y los colectivos a influir, afectar y decidir en las decisiones que afectan su bienestar, es decir, es el derecho a decidir sobre qué es el derecho a la salud y cómo se realiza y se cumple de acuerdo a la Normatividad vigente, contemplado en el Decreto 780 de 2016, donde se consagran las características del SOGCS, su desarrollo e implementación dentro del ámbito de la comunidad, usuarios y personas de interés.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2063 de junio de 2017 adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, que tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

El Ministerio de Salud adelantó la formulación de la Política de Participación Social en Salud, a través de un proceso “participativo cualificado”, teniendo en cuenta la opinión tanto de las personas que son representativas de los espacios y mecanismos de participación social en salud como de los trabajadores que a lo largo de su trayectoria demostraron capacidades por su experiencia dentro de los procesos de participación en salud.

El objetivo de esta iniciativa dentro del Modelo Integral de Atención en Salud se reglamenta como un proceso de retroalimentación dinámico y constante, con el fin de mejorar su desempeño en los resultados en salud, implementando planes que incorporen cambios de procesos respecto a la participación social, mecanismos de incentivos financieros y mecanismos de difusión e información.

La política pública de participación social en salud (PPSS) busca dar respuestas a las problemáticas, necesidades, dificultades, oportunidades, limitaciones y debilidades que afectan la participación social en salud, en la perspectiva de dar cumplimiento al marco legal vigente y, por ende, a la realización del derecho humano de la participación que se encuentra vinculado bajo una lógica de interdependencia con el derecho a la salud.

¿Cuáles son las necesidades o problemáticas afectan la participación en salud?

* La visión de salud sigue siendo bastante limitada al sistema, a la enfermedad y a los servicios, aun no se logra que la Participación Social en Salud se vea como un derecho articulado al derecho a la salud, ni al bienestar de las personas.
* Muchas veces las normas no son coherentes entre sí y se prestan a interpretaciones que terminan siendo “aceptadas” de acuerdo con los múltiples intereses de los actores.
* En ocasiones las instituciones de salud no garantizan la autonomía ciudadana, las formas y/o mecanismos de participación lo que les limita su capacidad de incidencia y termina afectando los procesos participativos.

¿Cuáles son las responsabilidades de las EPS O IPS respecto a la PPSS?

* Socialización de la Política de Participación Social.
* Apoyo y acompañamiento a todas las instancias y espacios de participación
* Espacios de participación.
* Garantía de la transparencia de los procesos participativos
* Garantía de derechos y oportunidades para todos los usuarios- ciudadanía.
* Reconocimiento del derecho a la autonomía de las organizaciones sociales
* Operación de las estrategias de gestión, comunicación y educación para el cumplimiento del marco estratégico y las líneas de acción de acuerdo a su competencia.
* Gestionar recursos para los procesos de participación.

¿Cuáles son los ejes estratégicos de la PPSS?

* Fortalecimiento Institucional
* Empoderamiento de los usuarios, ciudadanía y las organizaciones sociales en salud
* Impulsar la cultura de la salud
* Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

Algunas formas de participación en salud dentro de FUNDACION CORPOALEGRIA son:

* Los Comités de Ética Hospitalaria.
* Cumplimiento y socialización de los derechos y deberes.
* Participación de los usuarios para que puedan expresar libremente: Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias

Actualmente, en la FUNDACION CORPOALEGRIA, no contamos con asociación de usuarios, pero estamos abiertos a escuchar a nuestra comunidad y usuarios para generar espacios de participación comunitaria.

**OBJETIVOS DE LA POLITICA DE PARTICPACIÓN SOCIAL EN SALUD:**

Diseñar e implementar diferentes acciones que le permitan a la FUNDACION CORPOALEGRIA garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento a los usuarios, así como también establecer mecanismos y condiciones para fortalecer espacios de participación con decisión con el ánimo que se fomente y se cumpla el derecho fundamental a los servicios de salud dentro del marco normativo vigente.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Mejorar la calidad de la atención y el aumento en la satisfacción de nuestros usuarios y trabajadores de los servicios de salud, fortaleciendo la confianza en especial de nuestros usuarios, permitiendo una adecuada articulación entre usuarios y trabajadores de la fundación para encaminar las acciones respectivas que puedan responder a sus necesidades y expectativas.

2. Lograr la plena y consciente humanización de los servicios de salud a todos nuestros usuarios.

**PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD**

Los principios básicos que sustentan la política de participación social en la FUNDACION CORPOALEGRIA, los cuales son considerados fundamentales en su cumplimiento para el diseño y e implementación de las acciones específicas, son los siguientes:

1. Universalidad: Contempla la totalidad de nuestros usuarios sin distinción de ninguna índole, opiniones, formas y práctica de religión, creencias, ideologías políticas y otras formas de pensamiento y es orientada al cumplimiento de los derechos y deberes de nuestros usuarios.

2. Transparencia: Hace referencia al establecimiento de mecanismos de acceso a la información, criterios de inversión en salud, rendición de cuentas, auditorias que contemplen el manejo administrativo y gerencial de los recursos destinados a la implementación de la Política de Participación Social en Salud.

**NORMATVIDAD VIGENTE PPS**

Constitución Política Participación Ciudadana - Artículo 103

Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015

Consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección

Garantía y mecanismos de protección derecho fundamental a la salud Artículo 12.

Participación en las decisiones del sistema de salud.

El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Este derecho incluye:

a) Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación.

b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría, seguimiento del Sistema.

c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.

d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.

e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.

f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.

g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud

Decreto 780 de 2016 Participación en salud

PARTE 10 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SGSSS. TÍTULO1 PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Capítulo 1 Participación en salud: Artículo 2.10.1.1.1. Participación en salud. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.

# EJES ESTRATEGICOS DE LA PPSS

# EJE ESTRATÉGICO – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**Líneas de Acción de la Política de Participación Social- PPSS**

* 1. Destinar y gestionar los recursos financieros necesarios orientados a fortalecer las estructuras administrativas y el recurso humano dedicado al fomento y gestión de los procesos de participación y en el desarrollo de la Política de Participación Social en Salud.

Soporte: Link [https://www.corpoalegria.org/](https://www.CORPOALEGRIA.ORG/)

B. Capacitaciones acerca de la implementación y desarrollo del documento de la creación de la Política de Participación social en Salud.

C. Capacitaciones en Humanización de los servicios de salud.

D. Definir los programas de formación y capacitación al personal de la fundación para la generación del reconocimiento al derecho a la participación social, así como herramientas pedagógicas, didácticas y tecnológicas que permitan la intervención de la comunidad.

## E. Participación en los procesos de Inducción y reinducción Institucional

Descripción de los soportes de acuerdo a lo planteado:

* 1. Capacitaciones - presentaciones Política de Humanización de los servicios de salud.
  2. Derecho de los usuarios a instaurar y expresarse libremente en los formatos establecidos mediante PQRS y solicitudes en la fundación de acuerdo a la percepción de la prestación de nuestros servicios